

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de mayo de 2023
OFICIO CIRCULAR No. 0084- DSE-2023

Señores(as):
DIRECTORES(AS) DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN
Todo el país

Estimados (as) funcionarios (as):

De la manera más atenta me dirijo a ustedes, con el propósito de remitirles las “Medidas Transitorias Especificas” para el Ingreso, Reingreso, Evaluación y Promoción para el nivel de Educación Media, asimismo, darles a conocer que es en el marco del Plan de Refundación del Sector Educación, que se ha definido un proceso de adecuación del Plan de Estudios de todas las carreras del Nivel de Educación Media, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 0166-SE-2023, de fecha 01 de marzo del presente año, que cita entre otros aspectos: “...a partir del año 2023, la oferta académica del Nivel de Educación Media del Bachillerato en Ciencias y Humanidades y el Bachillerato Técnico Profesional en sus diferentes orientaciones, entrará en un proceso de desgaste, el cual consiste en la transición gradual, continua y sistemática de promoción semestral a la promoción anual de los Planes de Estudio vigentes; iniciando en el año escolar 2023 con el sistema de promoción anual para el décimo grado y para los grados undécimo (2023) y duodécimo (2024) el sistema de promoción semestral”. **Las medidas que a continuación se describen, son aplicables a todos los centros de Educación Media Gubernamentales y No Gubernamentales, en sus distintas modalidades de estudio y formas de entrega.**

1. Los educandos que cursaron el décimo grado en años anteriores, de manera semestral y reprobaron uno (1) o dos (2) espacios curriculares, sea en el primero o segundo semestre, podrán continuar al undécimo grado en la modalidad de BCH o BTP, únicamente por este año 2023, cursando dichos espacios curriculares en carácter de retrasada, por un periodo de 20 semanas, mismas que serán brindadas por un docente de la especialidad.
2. Los educandos que cursaron el décimo grado de manera semestral y reprobaron tres (3) o más espacios curriculares en el primer y segundo semestre, deberán volver a cursar el mismo grado de manera anual, llevando únicamente los espacios curriculares en que fueron reprobados.
3. Los educandos que antes de la Reforma del Plan de Estudio de décimo grado cursaron y aprobaron, el primer semestre del grado en mención, podrán continuar su trayectoria educativa, insertándose al mismo grado de manera anual, sin incluir los espacios curriculares aprobados que no tienen secuencia didáctica (Sociología, Filosofía, Informática y Psicología), mismos que serán reconocidos como equivalencia de forma automática por el centro educativo. Este proceso será documentado en el expediente del educando.

4. Los educandos que cursaron el décimo grado de manera semestral y reprobaron tres (3) espacios curriculares, siendo dos de ellos, **Filosofía y Lenguaje Artístico**, que no se contemplan en el nuevo plan de estudio de décimo grado con estructura anual, se someterán a un proceso de **evaluación por suficiencia** de dichos espacios curriculares y podrán continuar su trayectoria educativa en el undécimo grado, llevando el tercer espacio curricular en carácter de retrasada.
5. El proceso de evaluación por suficiencia, será responsabilidad del centro educativo quien brindará un reforzamiento de los contenidos priorizados de los programas curriculares, el cual deberá brindarse por un período de hasta veinte (20) semanas por un docente especialista. Para los centros educativos gubernamentales, el proceso de reforzamiento no implicará erogación económica adicional por parte del educando, padre, madre de familia o tutor.
6. Para los educandos que cursan en el Año Escolar 2023, el undécimo y duodécimo grado, en las distintas orientaciones de los bachilleratos en las modalidades Científico Humanista y Técnico Profesional, los procesos de evaluación de los aprendizajes y promoción se realizarán de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. 0668-SE-2022.
7. El presente Oficio Circular 084-DSE-2023, deja sin valor y efecto el Oficio Circular 070-DSE-2023, emitido el 18 de abril del presente año.
8. Todos aquellos casos que no se encuentren contemplados en los numerales anteriormente descritos en el presente oficio circular, podrán resolverse de conformidad con lo establecido en los lineamientos de evaluación vigente y otras normativas emitidas por esta Secretaría de Estado, que sean aplicables a los procesos de ingreso, reingreso, evaluación y promoción en todas las modalidades de estudio en sus distintas formas de entrega.

A la espera del cumplimiento estricto de las Medidas Transitorias, me suscribo de ustedes, con muestras de mi elevada consideración y estima.


PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

